Ayuntam.to en 23 de febr.o de (7)77

ATHA-DAH-FSA-010-002-91

En la Villa de Salinas de Añana a beinte y seis dias del mes de feb.o de mil sett.es y setenta y siete años se juntaron en su Ayuntam.to los señores Justizia y Reximiento de esta Villa para tratar de las cosas mas nezesarias a bien y utilidad de esta dicha Villa juntados por son de campana como es costumbre nombradam.te el señor Juan de Corzo y Clemente de Alcalde hordinario Juan Baup.ta de Olarte procurad.or g.l y Juan de S.t Angulo Rexidor y estando en dicho ayuntam.to parezio Pedro de Urrutia y mediante la postura que el Domingo Benitez vezino de Armiñon hizo en su nombre el pp.co ha hecho a la provision de la Abaseria para todo este año de setenta y siete en la manera siguiente

Postura a la tienda de la abazeria — la libra de pescado curadillo a satisfazion de los señores de ayuntam.to a de dar por todo el año a doze quartos libra.

la libra de Ballena por todo el año a de dar a doze y dos quartos
la libra de azeite de comer a satisfaz.on de dicho ayuntam.to de aqui a la Seña del S.or a de dar a beinte quartos libra y desde S.or S.n P.o en adelante a diez y ocho

las sardinas se le ha de haser postura segun elias te que manifestare el Alcalde y Ayuntam.to y se le a de pasar a bezes el Ayuntam.to de porte en el millar sin otro derecho de amarrar mezclas

la libra de salmon y congrio se le ha de haser postura por los señores Rexidores segun lo manifestare el Alcalde y Ayuntam.to y dandole de porte a diez mrs. por libra sin otro derecho alguno

y la postura hizo con calidad de no dar renta alguna a la Villa y de boluer y pagar al fin del año

los quarenta y dos ducados de un paultrado que tuvo Rodos del año pasado con los yntereses dello = todo dello hizo obligaçion y Martin de Ribas de mancomun = y dichos señores de ayuntamiento admitieron en todo dicha postura con lo qual se acavo dicho ayuntamiento y lo firmaron de que yo dicho notario doy fee =

Juan de Corquera
Juan de Angulo

Panadero

En dicho ayuntamiento se admitio por panadero desta villa a Domingo de Landa y se obligo a panadear por este año de setenta y siete y quinze dias mas dando pan cozido sin hazer falta a satisfaçion de los señores de ayuntamiento bien cozido y de buen genero y calidad bendiendolo a la postura que le hiziere dicho ayuntamiento y se obligo a pagar la renta que le tocare de los seis ducados que yn[tr]eto todas las obligaciones necesarias a la villa =

Ante mi
Bernardo de Fontecha